

18/ D. Andres Mañs Alcalde Ordinario, p.^o de
 Mag.^o D. Fran. Garcia Canobas y D. Manuel
 Soriano Mañs, de p.^o de entender del nom
 biam.^{to} hecho en los ramos de p.^o la Junta
 de propios, y arbitrio p.^o el man.^o de p.^o
 minoracion de ellos. Dixeron lo que se
 tasar, y aceptaron en vida p.^o Mañs
 lo firmaron de q.^o y el selo de fecho Testifico

MAZ / Juan Canobas Manuel Soriano
 Mañs

Solana

Fuendo: En la Villa de Alhama a quatro dias del mes de ene
 no mil setec. setenta y cinco años. Lo Sen. Conde
 to, Juvenia y Regim.^{to} de ella, estando en su Ayu
 tam.^{to} y presente lo diputad.^o de Leroreno del
 p.^o teniendo pres.^o el R.^o de p.^o Diego Pava
 de uno de la Villa de Alcantavilla q.^o acredita
 haverse hecho la subministracion de un mil setec.^{to}
 cientas arro de paja, las mormias q.^o p.^o p.^o p.^o p.^o p.^o
 havian tocado a este pueblo en el año pasado q.^o p.^o
 p.^o y en su corre quenera. Dixeron de via
 de nombrar y nombraron p.^o Comisionados
 Fico los dotes p.^o q.^o pare a la Villa de Alhama
 ello segun esta prevenido, p.^o en no care
 lo q.^o q.^o imp.^o p.^o la p.^o p.^o p.^o p.^o p.^o p.^o p.^o p.^o
 p.^o trece quarto, y tres mil de vellon p.^o cada
 una arroba de ampora, y con ducos, a cu

